

# LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 116

TEGUCIGALPA: 4 DE ABRIL DE 1895.

NUMERO 1.157

## SUMARIO.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto nº 27, que nombra al señor don Félix A. Tejada Contador del Tribunal Superior de Cuentas. Renuncia que el General don Manuel Bonilla presenta del cargo de Vicepresidente de la República.—Dictamen de la Comisión.—Nota de los Secretarios de la Asamblea.—Acta de la sesión del 26 de marzo de 1895.

### PODER EJECUTIVO.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**—Acuerdo que garantiza la renta aduanera —Disposiciones relativas á precaver el contraando de aguardiente.—Se organiza el personal de la Casa Nacional de Moneda.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Leopoldo Idiáquez.—Se aprueba el expediente de remediación de los terrenos "Jesús" y "San Juan."—Se nombra Inspector de Hacienda de este departamento á don Joaquín Varela.—Se admite la renuncia interpuesta por don Juan Antonio Midence.—Se nombra á don José Manuel Muñoz Subsecretario de Hacienda.—Se encarga, interinamente, al Comandante y Gobernador de la Mosquitia, el empleo de Teniente-Administrador y Contador del mismo distrito.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Jacobo Castillo.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Esteban Fernández.—Se concede licencia al portero de este Ministerio y se nombra el sustituto.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Higinio Benavides.—Se admite su renuncia al Administrador de Rentas de Olancha.—Se aprueba un gasto hecho por el Director General de Rentas.

**GUERRA.**—Pensión otorgada á la señora Cipriana García.—Pensión otorgada á don Timoteo Casco.—Pensión otorgada á don Antonio Elvín.

### AVISOS.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto número 27, que nombra á don Félix A. Tejada Contador del Tribunal Superior de Cuentas.

### DECRETO NUMERO 27.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,  
Considerando: que el Tribunal Superior de Cuentas está desintegrado con motivo del fallecimiento del Doctor don Francisco Argueta Vargas, quien desempeñaba el cargo de Contador,

### DECRETA:

Artículo único. —Nómbrese á don Félix A. Tejada, Contador del Tribunal Superior de Cuentas, en sustitución del Doctor Argueta Vargas.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de sesiones, á los veintiséis días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

DIONISIO GUTIÉRREZ,  
Presidente.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1895.

P. Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

Renuncia que el General don Manuel Bonilla presenta del cargo de Vicepresidente de la República.

### HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL:

En mi manifiesto al pueblo hondureño, que vió la luz pública el 15 del mes anteproximo, expuse con franqueza los motivos que me obligan á renunciar la Vicepresidencia de la República.

Juzgo innecesario volverlos á consignar aquí, y me permito sólo recordarlos.

La prensa nacional ha comentado mi determinación, calificándola de inconveniente é inoportuna; aunque á la vez me ha colmado de honrosos calificativos y me pide que no renuncie el alto cargo para que fui electo. Yo agradezco estas manifestaciones de cariño entusiastas y sinceras, pero no me es dado desistir de mi propósito justo y patriótico.

Forzado el pueblo hondureño á una guerra civil necesaria por sus malos gobernantes, que lo azotaban, desangraban y envilecían con crueldad, tomé parte en la lucha del lado de la Justicia. Las circunstancias me colocaron en nuestros delicados por su responsabilidad, y aun de riesgo, según dicen. En ellos, en cuanto pude, cumplí con mi deber, y la tiranía y la iniquidad fueron vencidas.

Pero mis acciones sencillas de ciudadano comprometido en la más justificada de las revoluciones que hemos tenido, las han apreciado en mucho mis compatriotas, y como para recompensarme, me han designado para el segundo destino de la República. Me conformé con su voluntad cuando pudo acarrear serias dificultades en el orden político y militar mi negativa; mas ahora que está normalizada la situación, encarriladas todas las fuerzas vivas del país y legalizado el Poder Público, los destinos de la patria deben ser servidos por sus más preclaros hijos, sin que jamás pueda con alguno tener deuda. A la patria, con

razón, se le llama madre, y á la madre todo se lo deben sus hijos, sean ó no grandes y gloriosos en la Historia.

### Escogidos del pueblo:

Creo superfluo entrar en más consideraciones á este intento. Dejo definitivamente en vuestras manos mi renuncia de la Vicepresidencia de la República, que espero aceptéis, ya por ser conveniente y patriótica, como para evitar la injuriosa conjetura de que sea de farsa, cual otras que se han puesto en tristes épocas pasadas, jugando de tan indigno modo con la institución más elevada y respetable del Estado. Desde luego, me inclino ante vuestra resolución.

Honorable Asamblea Nacional.

MANUEL BONILLA.

Tegucigalpa: marzo 25 de 1895.

Dictamen de la Comisión.

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE:

No siendo legales las causas en que el señor General don Manuel Bonilla funda su dimisión del cargo de Vicepresidente de la República: necesitando el país de los importantes servicios del Vicepresidente electo, quien ha prestado ya la promesa constitucional; y siendo acreedor, además, por sus méritos y aptitudes á la confianza del pueblo y de los Representantes de la Nación.

Somos de opinión que se deniegue la renuncia del señor General Bonilla, Vicepresidente de la República.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1895.

Asamblea Nacional Constituyente.

ANTONIO MIDENCE. ALBERTO UCLÉS.  
HIPÓLITO MONCADA.

Nota de los Secretarios de la Asamblea.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1895.

Señor General don Manuel Bonilla, Vicepresidente de la República.—Presente.

Tenemos la honra de poner en conocimiento de Ud., que la Asamblea Constituyente, en sesión de hoy, acordó denegar la renuncia que Ud. presentó de la Vicepresidencia de la República, por no ser legales las causas en que se funda; y porque la patria necesita de sus importantes servicios en el elevado puesto que se le ha confiado.

Al comunicar á Ud. lo expuesto, somos con toda consideración, sus atentos y S. S.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,  
Secretario. Secretario.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1895.

Presidencia del Diputado Gutiérrez.—Concurrieron los Representantes Añana, Baires Bonilla, Bulnes, Escoto, Funes, Gómez Escobar, Gómez (don Rosendo), Hernández, Idiáquez, Lagos, Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Moncada, Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oqueli Bustillo, Reyes, Ruiz, Torres, Uclés, Ugarte, Vallé (don Cornelio), Valle [don José Santos], Vidal y los infrascriptos Secretarios. Dejaron de concurrir, con excusa; los señores Guillén y Zambrano y sin ella, los señores Calix y Lara.

1.º—Abierta la sesión á las 9 y 45' a. m., se dió lectura al acta anterior, y fué aprobada sin discusión.

2.º—Se procedió á elegir, por cédula, un Contador del Tribunal Superior de Cuentas: tomada votación y practicado el escrutinio, resultó que el Bachiller don Félix A. Tejeda obtuvo 23 votos, y el Doctor don Alejo S. Lara h., 10. En consecuencia, se declaró electo al señor Tejeda.

El Presidente comisionó á los Diputados Torres, Oqueli Bustillo y Reyes, para que redactasen el proyecto de decreto respectivo.

3.º—La Secretaria dió cuenta y la Asamblea quedó enterada de un telegrama del Diputado Doctor don Marcos Figueroa; y de otro del Gobernador Político del departamento de Gracias, manifestando su profundo pesar por el fallecimiento del Diputado Doctor don Francisco Argueta Vargas.

También se dió cuenta de un despacho telegráfico del Representante Fiallos, en el que manifiesta: que compromisos profesionales le obligan á permanecer diez días más en Escuintla, Guatemala; y que regresará por el siguiente vapor sin falta alguna; y de otro de don Juan R. López, Diputado suplente por Cortés, en el que pide prórroga de treinta días, para venir á tomar asiento en la Asamblea; prórroga que fué denegada.

En seguida se dió lectura á una comunicación del Ministro de Hacienda, fechada el 23 del actual, relativa á informar: que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la resolución de la Asamblea Constituyente, sobre la responsabilidad deducida por Congresos anteriores al ex-Presidente General don Luis Bográn, por \$ 204.668.22½, ha pasado los antecedentes necesarios al Fiscal General de Hacienda, para que, sin pérdida de tiempo, establezca el reclamo procedente en derecho, ante los Tribunales de Justicia.

4.º—Se dió cuenta de la renuncia que el General don Manuel Bonilla ha presentado á la Asamblea del cargo de Vicepresidente de la República; y el Presidente la pasó á dictamen de los Diputados Uclés, Midence y Moncada; y suspendió la sesión.

5.º—Continuada, y habiéndose retirado por enfermedad el señor Valle (don José Santos), se dió lectura al proyecto de decreto presentado por la comisión respectiva, sobre el nombramiento de Contador del Tribunal Superior de Cuentas, recaído en el Bachiller don Félix A. Tejeda. Puesto á discusión, fué obje-

tado por el Licenciado Ugarte, en materia de redacción, y defendido por el Licenciado Torres. La Asamblea aprobó el proyecto; y en consecuencia, se emitió el Decreto número 27.

6.º—La Secretaria dió cuenta del dictamen recaído acerca de la renuncia que el General don Manuel Bonilla ha presentado de la Vicepresidencia de la República: la comisión es de parecer que se deniegue, por no ser legales las causas en que se funda: puesto á discusión; los Diputados Mejía Nolasco (don Gonzalo) y Funes, en apoyo del dictamen, expusieron: que la Asamblea no debe admitir dicha renuncia; porque la continuación del General Bonilla en ese puesto es una garantía para la buena marcha de los negocios públicos. Sin más discusión, se aprobó el dictamen por mayoría; y en consecuencia, se comunicará al General Bonilla esta resolución.

7.º—El Diputado Durón renunció la Secretaria de la Asamblea, fundándose en que hace un mes que la desempeña, y que el período de reglamento es sólo de quince días; y en que para que haya verdadera alternabilidad, es necesario sustituirlo: que además, siendo Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento, sus trabajos como tal, tienen que retrasarse, porque su tiempo lo invierte en la Secretaría y oficina de la Asamblea. No fué tomada en consideración.

8.º—El señor Ugarte manifestó: que debiendo emitirse el decreto confiriendo grados de General de División y de Brigada á varios militares importantes de Honduras y de Nicaragua, entre los cuales aparece el actual Presidente de la Asamblea, quien está implicado para conocer en este asunto, hacía moción para que el Vicepresidente Midence presidiese la sesión, á efecto de dictar el expresado decreto: fué tomada en consideración y aprobada. Se retiró el Diputado Gutiérrez y ocupó su puesto el señor Midence, quien comisionó á los Representantes Uclés, Ugarte y Baires para que formularan el proyecto respectivo, según lo acordado en sesiones anteriores; y suspendió la sesión para este efecto.

9.º—Continuada ésta, el señor Durón propuso que hoy mismo se dé posesión de su destino á don Félix A. Tejeda, Contador electo para el Tribunal Superior de Cuentas; y se le llame á prestar la promesa constitucional, para evitar que el servicio público sufra retrasos á causa de la enfermedad de los otros Contadores, y de la reciente defunción del Doctor Argueta Vargas: considerada esta moción y puesta á debate, fué objetada por el señor Ugarte, porque el señor Tejeda es Secretario de la Corte Suprema de Justicia, y tiene que entregar su oficina, lo cual requiere por lo menos un día, siendo de parecer que se le llame para el día de mañana: los señores Durón y Mejía Nolasco (don Gonzalo), defendieron la moción con diversos argumentos: suficientemente discutida, fué aprobada por mayoría de votos.

En consecuencia, se llamó al señor Tejeda, y estando presente, prestó la promesa constitucional.

10.º—Se dió cuenta del proyecto de decreto presentado por la comisión respectiva, confi-

riendo grados de General de División y de Brigada: leído y puesto á discusión, fué aprobado por mayoría: emitiéndose el Decreto número 28: y

11.º—Siendo las doce del día, se levantó la sesión.

DIONISIO GUTIÉRREZ,  
Presidente.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,  
Secretario. Secretario.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Acuerdo que garantiza la renta aduanera.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

Considerando: que la principal renta del Estado es la aduanera, y que por lo mismo es necesario garantizarla debidamente.

Por tanto: el Presidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias de que está revestido,

ACUERDA:

1.º—Los libros en que los Guarda-Almacenes de las Aduanas de la República, llevan la cuenta de entrada y salida de carga, se consideran como anexos de la Contabilidad de las respectivas Aduanas; y por consiguiente deberán presentarlos al tiempo de la rendición de sus cuentas.

2.º—Los comprobantes de las operaciones de los Guarda-Almacenes deberán ser precisamente, en cuanto á las entradas de carga, los manifiestos originales de los capitanes de los vapores; y en cuanto á las salidas, las órdenes de entrega de los respectivos administradores.

3.º—Los Guarda-Almacenes de las Aduanas de Amapala y Puerto Cortés otorgarán garantía de mil pesos cada uno, y los de La Ceiba, Trujillo y Roatán de quinientos pesos cada uno, antes de tomar posesión de sus destinos; y

4.º—Igual garantía prestarán los actuales Guarda-Almacenes dentro del término de dos meses, contados desde el 1.º de febrero próximo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Disposiciones relativas á precaver el contrabando de aguardiente.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

Considerando: que los medios de precaución hasta hoy vigentes para impedir el contrabando de aguardiente no alcanzan á evitarlo, y que según los informes y datos que se han recogido son los contratistas de este artículo los que más daño causan á la renta.

Por tanto: el Presidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias de que está investido,

ACUERDA:

1.º—Todo Contratista de aguardiente deberá someter á medida la capacidad de sus aparatos, á fin de averiguar el promedio del producto de cada operación, debiendo fijarse el minimum y el maximum de botellas, según el estado de la caña.

2.º—El reconocimiento lo deberán practicar dos peritos, nombrados uno por el Administrador de Rentas y el otro por el Contratista, procurando tomar en cuenta los datos ciertos que puedan obtener respecto de los experimentos anteriores.

3.º—Las operaciones de destilación deberán practicarse continuadas ó sea sin interrupciones desde el día en que se empiece hasta destilarse la cantidad de aguardiente á que el Contratista se haya comprometido, salvo accidente ó caso fortuito; y una vez suspendida por cualquier motivo la destilación, el Contratista está obligado á depositar en la Receptoría de Rentas más inmediata la cabeza del alambique, no pudiendo tener un aparato completo sin previo permiso del Administrador.

4.º—Los Administradores deberán extender á los contratistas permiso para destilar, señalándoles el día en que comenzarán las operaciones, y entregarán á cada uno el número de boletas que sean necesarias á razón de una boleta por cada operación, hasta completar la cantidad de aguardiente á que se comprometen; y el Contratista está obligado á devolver al Guarda ó empleado que el Administrador designe una boleta por cada operación que practique.

5.º—Si practicadas las operaciones que se hayan calculado para producir la cantidad de aguardiente estipulada, y no fuere entregada, el Contratista pagará al Administrador setenta y cinco centavos por cada botella que dejare de entregar, valor que se le deducirá de los pagos que haya de hacersele.

6.º—Si se averiguase que algún Contratista ha practicado una ó más operaciones sin entregar las boletas correspondientes, el Administrador le suspenderá el permiso para destilar; y, sin perjuicio de lo que prescriban las leyes de contrabando, el Contratista está obligado á pagar setenta y cinco centavos por cada botella que haya debido sacar según calificación del aparato, valor que se le deducirá conforme al número 5.º de este acuerdo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Se organiza el personal de la Casa Nacional de Moneda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar Director y Tesorero de la Casa Nacional de Moneda, con el sueldo de cien pesos mensuales, al Ingeniero señor don E. Constantino Fiallos; Maquinista y Grabador, con el de sesenta pesos mensuales, al señor don Samuel L. Valladares; y Fiel Ensayador, con el de cincuenta pesos mensuales, al señor Doctor don R. Fritzgartner.

2.º—Las cuentas que ha llevado el Interventor señor don E. Constantino Fiallos serán recibidas, examinadas y finiquitadas por la Dirección General de Rentas, aceptándolas en la forma provisional en que están arregla-

das, concretándose á la exactitud y comprobación debida de ellas.

3.º—La plata afinada se pagará á los particulares desde el primero de febrero hasta el último de julio del año entrante, á razón de nueve pesos cincuenta centavos el marco.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Leopoldo Idiáquez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

En vista de la solicitud de don Leopoldo Idiáquez, como representante de don Pedro y don Nazario Sosa y don Rosario Borjas, de Danlí, sobre que se les permita establecer una plantación de tabaco en aquella comprensión municipal, en número de veinticinco mil matas arriba, por no serles posible, por falta de fondos, sembrar las cien mil matas que prescribe el artículo 4.º del Decreto gubernativo de 12 de julio de 1893; el Presidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias de que está investido,

ACUERDA:

De conformidad, con tal que los solicitantes llenen las demás prescripciones del referido decreto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Se aprueba el expediente de remedia de los terrenos "Jesús" y "San Juan."

Tegucigalpa: 12 de enero de 1894.

Visto el expediente de remedia de los terrenos denominados "Jesús" y "San Juan," compuesto el primero de mil cuatrocientas once y tres cuartas mazanas y el segundo de setecientas cincuenta y cuatro y un tercio mazanas, sitios en la comprensión municipal de la ciudad de Comayagua, creado por el Administrador de Rentas de aquel departamento á solicitud del señor don Francisco Cáceres, como dueño de dichos terrenos, por compra que hizo al señor Doctor don Pedro Boquín.

Oído el dictamen del Revisor Fiscal.

Considerando: que este expediente se ha sustentado con arreglo á derecho.

Por tanto: el Presidente de la República, de conformidad con el dictamen fiscal y en observancia de los artículos 29, 30, 33 y 34 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobar el referido expediente; y  
2.º—Mandar extender á favor de don Francisco Cáceres el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de sesenta y siete pesos seis centavos, valor de los derechos de remedia á dos centavos por manzana y tomas de razón de las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Se nombra Inspector de Hacienda de este departamento á don Joaquín Varela.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1895.

En atención á las aptitudes del señor don José Joaquín Varela, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Inspector de Hacienda de este departamento, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, debiendo prestar la promesa de ley ante el Administrador de Rentas del mismo.—Comuníquese.

BONILLA:

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

*Miguel R. Dávila.*

Se admite la renuncia interpuesta por don Juan Antonio Midence.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1895.

Excusándose de aceptar el señor don Juan Antonio Midence el empleo de Subsecretario de este Ministerio, por impedirsele sus ocupaciones como estudiante, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirle la referida excusa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

*Miguel R. Dávila.*

Se nombra á don José Manuel Muñoz Subsecretario de Hacienda.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1895.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don José Manuel Muñoz, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

*Miguel R. Dávila.*

Se encarga, interinamente, al Comandante y Gobernador de la Mosquitia, el empleo de Teniente Administrador y Contador del mismo distrito.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Encargar, interinamente, al Comandante y Gobernador del distrito de la Mosquitia, señor Coronel don Leonardo Irias, el empleo de Teniente-Administrador y Receptor del mismo, con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

*Miguel R. Dávila.*

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Jacobo Castillo.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1895.

En vista de la solicitud del señor don Jacobo Castillo, de Danlí, sobre que se le conceda

la importación libre de derechos de cien rollos de alambre espigado con sus accesorios, que destina para el servicio exclusivo de su finca de café El Estero, sita en aquella comprensión municipal. Y atendiendo á que ha exhibido la matrícula de agricultura en legal forma, el Presidente de la República, en observancia de la Ley de Agricultura de 29 de abril de 1877,

**ACUERDA:**

De conformidad; mandando librar en su favor la orden respectiva.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

*Miguel R. Dávila.*

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Esteban Fernández.

Tegucigalpa: 16 de enero de 1895.

En vista de la solicitud del señor don Esteban Fernández, de San Juan de Flores, sobre que se le manden devolver trescientos cincuenta y un pesos, que la Dirección General de Rentas le tiene en calidad de depósito, como producto de la venta en pública subasta de varias mulas que le fueron decomisadas, por imputársele el delito de contrabando, de que fué absuelto por la Corte de Apelaciones de lo Criminal, en sentencia de 8 de agosto de 1892, que dispone se le haga esta devolución; el Presidente de la República

**ACUERDA:**

De conformidad; mandando librar en su favor la orden respectiva.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

*Miguel R. Dávila.*

Se concede licencia al portero de este Ministerio y se nombra el sustituto.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1895.

De conformidad con el artículo 2.º de la Ley de Presupuesto de 30 de septiembre de 1893, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

1.º—Conceder licencia con goce de sueldo, por término de un mes, al Portero de este Ministerio, don Hermógenes Sosa; y

2.º—Nombrar para sustituirlo, durante el mismo tiempo, al señor don Leoncio Estrada, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

*Miguel R. Dávila.*

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Higinio Benavides.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1895.

En vista de la solicitud del señor Higinio Benavides, de Villa-Modelo, República del Salvador, sobre que se le devuelvan ciento setenta y cuatro pesos cincuenta y ocho centavos, producto de la venta en pública subasta de varios artículos de comercio que le decomisó el Juzgado de Letras del departamento de Valle, que enteró en la Administración de Rentas del mismo, por imputársele el de-

lito de defraudación fiscal, de que fué absuelto por sentencia de 12 de diciembre de 1894, confirmada por la Corte de Apelaciones de lo Criminal el 12 del citado mes, que dispone esta devolución; el Presidente de República

**ACUERDA:**

De conformidad; mandando librar en su favor la orden respectiva.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

*Miguel R. Dávila.*

Se admite su renuncia al Administrador de Rentas de Olancho.

Tegucigalpa: 21 de enero de 1895.

Siendo atendible la causa en que el señor don Timoteo Muñoz funda su renuncia del empleo de Administrador de Rentas del departamento de Olancho, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para sustituirlo, al señor Licenciado don Gregorio Reyes.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

*Miguel R. Dávila.*

Se aprueba un gasto hecho por el Director General de Rentas.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1895.

Habiendo dado cuenta el señor Director General de Rentas de haber comprado diez resmas de papel blanco á cinco pesos cada una en el establecimiento comercial de don Santos Soto, de esta ciudad, con motivo de haberse concluido el que habia en el depósito de aquella oficina, el que ha sido destinado para el servicio de varias oficinas de Hacienda de esta capital, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

Aprobar este gasto; mandando librar á favor del referido empleado la orden de buena data.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

*Miguel R. Dávila.*

**GUERRA.**

Pensión otorgada á la señora Cipriana García.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro, se pague la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, que le corresponde á la señora Cipriana García por ser madre del soldado Benito Meza, quien murió en el sitio de esta capital al servicio de la Revolución liberal. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

Pensión otorgada á don Timoteo Casco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de "El Paraíso" se pague la pensión mensual y vitalicia de diez y ocho pesos, que le corresponde al señor don Timoteo Casco por ser padre del Teniente Zoilo Casco, quien murió en "El Picacho" al servicio del Partido Liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

Pensión otorgada á don Antonio Elvir.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento se pague la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, que le corresponde al señor Antonio Elvir como inválido á consecuencia de una herida que recibió en el sitio de esta capital al servicio de la Revolución, y que le imposibilita para ejercer sus trabajos habituales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

**AVISOS.**

**SEPAN** todos por las presentes, que la Marca de Fábrica que más abajo se representa,



ha sido adoptada por la razón social de "De Roubaix, Oedenkoeven & Company," de Borgerhout, cerca de Antuerpia, Bélgica, como Marca de fábrica para distinguir los productos de su fábrica; y por lo tanto, pretenden tener el único y exclusivo derecho á usar esta marca aplicada á velas, estearina (ácido esteárico) y todos los productos de la Industria Esteárica, como oleina, glicerina, etc.

Por las presentes se previene y notifica á todos, que se abstengan de imitar ó falsificar esta Marca de Fábrica aplicada á los artículos, envases ó paquetes de las mercancías arriba mencionadas, ó vender ó retener en su poder cualesquiera artículo que ostenten ó muestren una imitación ó falsificación de la marca que en la presente se pretende y reclama.

Todos los infractores de la ley serán perseguidos y procesados ante los Tribunales de Justicia, hasta donde haya lugar.

**PEDRO J. BUSTILLO,**

Agente de los señores

DE ROUBAIX, OEDENKOEVEN & C<sup>o</sup>

Tegucigalpa, diciembre 15 de 1894.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.